

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 13 de junio de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez el proceso de la referencia, informándole que, el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. PROVEA.

La secretaria,

MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00015-00
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
EMANDANTE: DUBIS MARIA GUILLEN LAZCANO
DEMANDADO: ING CLINICA CENTER S.A.S.

Valledupar, 13 de junio de 2023.

AUTO

El Apoderado Judicial de la parte demandante, mediante memorial de 05 de junio de 2023, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

De conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso y el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el modo ordinario de terminar un proceso declarativo es con sentencia, y de manera anormal puede ocurrir la terminación por figuras como la transacción, el desistimiento, o la conciliación.

Así las cosas, y como el asunto de la referencia corresponde a un proceso ordinario laboral, es decir, declarativo, solo podrá ser terminado con las figuras procesales antes descritas.

Y teniendo en cuenta que, la parte demandante no hizo uso de alguna de ellas, no se accede a la solicitud de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

